# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 017-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas con catorce minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 017-2019** sobre:

“Consulta directa y copia simple del expediente laboral de mi persona **---**, es importante mencionar que laboré en el Ministerio de Agricultura y Ganadería hasta el año de 1991 en el Centro de Desarrollo Pesquero”.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **--**, al respecto hacemos de su conocimiento que se efectuó la búsqueda de la información en la División de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración-DRH/OGA; quienes remitieron mediante memorando de fecha *quince de febrero de los corrientes*, *dos carpetas tamaño oficio conteniendo la copia simple del expediente laboral de su persona*, el cual se entrega adjunto a este oficio. Asimismo se le notifica que el día *miércoles 20 del presente mes,* se presente a las oficinas del **Área de Operaciones de Personal** ubicadas en la segunda planta de este edificio, para que realice la consulta directa de su expediente original, lo que fue comunicado a esta oficina por la Jefe de la División de Recursos Humanos de este ministerio.

Con lo anteriormente expuesto damos por cumplido lo establecido en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador-LAIP.

NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz***

**Oficial de Información MAG**